

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año LXXIX EDICION DE 18 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	Salta, 6 de Enero de 1988	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335
Nº. 12.858 Tirada de 500 ejemplares HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 7,30 a 12 horas	C. P. N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO Governador Dr. EDMUNDO PIEVE Ministro de Gobierno, Justicia y Educación C. P. N. LEOPOLDO van CAUWLAERT Ministro de Economía Dr. JULIO SAN MILLAN Ministro de Bienestar Social Dr. RICARDO CARIN HADDAD Secretario de Estado de Gobierno	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 TELEFONO Nº 214780 ARMANDO TROYANO Director	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar, en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Resolución Nº 1.823/87

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, Profesionales, de Socorros Mutuos, etc.)	₳ 10,00	₳ 0,10
—Convocatorias Asambleas Profesionales	₳ 15,00	₳ 0,10
—Convocatorias Asambleas Comerciales	₳ 20,00	₳ 0,10
—Avisos Comerciales	₳ 30,00	₳ 0,10
—Avisos Administrativos	₳ 20,00	₳ 0,10
—Edictos de Mina	₳ 20,00	₳ 0,10
—Edictos Concesión de Agua Pública	₳ 20,00	₳ 0,10
—Edictos Judiciales	₳ 10,00	₳ 0,10
—Remates Inmuebles y Automotores	₳ 20,00	₳ 0,10
—Remates Varios	₳ 15,00	₳ 0,10
—Posesión Veinteñal	₳ 30,00	₳ 0,10
—Edictos Sucesorios	₳ 10,00	₳ 0,10
Balances:		
—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ página	₳ 100,00	
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 página	₳ 150,00	
—Más un adicional en concepto de prueba	₳ 50,00	

II - SUSCRIPCIONES

—Anual	₳ 100,00
—Semestral	₳ 60,00
—Trimestral	₳ 35,00

III - EJEMPLARES

—Por ejemplar, dentro del mes	₳ 1,00
—Atrasado, más de un mes y hasta 1 año	₳ 1,50
—Atrasado más de un año	₳ 3,00
—Separata	₳ 5,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

—Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarrismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

—Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

—Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, ₳, ½, £, se considerarán como una palabra

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

F4g.

DECRETOS

M.E.	Nº 95 del 21-12-87	— Juicio Expte. Nº A-27.924/82. Ampliación Dcto. 2.675/87.	46
M.B.S.	Nº 96 del 21-12-87	— Renuncia presentada por el Sr. Ricardo Báez Nunes al cargo de Director General de Programación y Control de Gestión	47
S.G.C.G.	Nº 97 del 23-12-87	— Declárase asueto provincial para toda la administración pública los días 24 y 31 de diciembre de 1987	47
M.G.	Nº 98 del 23-12-87	— Anticipo de coparticipación a favor de la Municipalidad de Joaquín V. González	47
M.E.	Nº 99 del 23-12-87	— EMSATUR. Dispónese sue la representación del Poder Ejecutivo en la asamblea será ejercida por el Sr. Ministro de Economía	48
S.G.C.G.	Nº 100 del 23-12-87	— Asume su titular el mando gubernativo de la Provincia.	48

	Pág.
S.G.G. Nº 101 del 23-12-87 — Costos por sortesia y homenaje. Modificación del artículo 4 del Decreto 1.955/84	48
S.G.G. Nº 102 del 23-12-87 — Déjase establecido que el asueto administrativo dispuesto por Decreto Nº 97/87 para el día 24/12/87 no incluye al Banco Provincial de Salta	48
M.G. Nº 105 del 23-12-87 — Designación del Dr. Edgardo Vicente como Juez de la Cámara Primera en lo Criminal - Distrito Judicial Centro.	48
M.E. Nº 106 del 23-12-87 — Designación del Ing. Alejandro Pablo Alonso en el cargo de Administrador del Fondo Especial del Tabaco	49
S.G.G. Nº 107 del 23-12-87 — Medidas restrictivas en lo atinente a designaciones, contrataciones, ingreso de personal, congelamiento de vacantes, dedicación exclusiva y horas extras. Reitérase la plena vigencia de los Decretos Nros 920 y 921/85	49
M.E. Nº 108 del 23-12-87 — Dispónese que la remuneración de las autoridades de entes autárquicos y sociedades y empresas del Estado no podrán superar a la del personal superior de la Administración Central	50
S.G.G. Nº 109 del 23-12-87 — Medidas para la reubicación y reordenamiento en materia de personal en la Administración Pública Provincial, descentralizada y centralizada	50
S.G.G. Nº 110 del 23-12-87 — Cese de adscripción y afectación de agentes pertenecientes a la administración centralizada y descentralizadas	51
S.G.G. Nº 111 del 23-12-87 — Congelamiento de salarios vigentes a la fecha del presente instrumento	52
M.B.S. Nº 112 del 23-12-87 — Renuncia presentada por el Sr. José Ernesto Sily al cargo de presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	52
M.S.P. Nº 113 del 23-12-87 — Recházanse renuncias presentadas por profesionales dependientes de la Secretaría de Estado de Salud Pública.	52
M.S.P. Nº 114 del 23-12-87 — Recházanse renuncias presentadas por profesionales dependientes de la Secretaría de Estado de Salud Pública.	52
M.B.S. Nº 115 del 23-12-87 — Renuncia presentada por el Sr. Dante Gerardo Jimenez al cargo de Director General de Promoción Social	53
M.B.S. Nº 116 del 23-12-87 — Renuncia presentada por el Sr. Walter Elio Lerario al cargo de Coordinador del Programa Alimentario Nacional	53
M.B.S. Nº 117 del 23-12-87 — Renuncia presentada por la Dra. Juana Teresita Arrué de Igarzábal al cargo de Directora General de Familia y Minoridad	53
M.S.P. Nº 119 del 23-12-87 — Recházanse renuncias presentadas por profesionales dependientes de la Secretaría de Estado de Salud Pública.	54
M.E. Nº 120 del 23-12-87 — Cosfirmación de funcionarios en distintos organismos de la Secretaría de Estado de Obras Públicas	54
M.E. Nº 121 del 23-12-87 — Confirmación del Cr. Néstor Luna en el cargo de Director General de Administración del Ministerio de Economía.	54
M.E. Nº 123 del 23-12-87 — Confirmación del Ing. Roberto Rodríguez en el cargo de Coordinador General de la Dirección Gral. Agropecuaria.	54
M.E. Nº 124 del 23-12-87 — Confirmación del Ing. Raúl Oscar Chiarotti en el cargo de Director General de Agropecuaria	54
M.E. Nº 125 del 23-12-87 — Confirmación del Sr. José Santos Vega en el cargo de Gerente General del Ente Autárquico Parque Industrial.	55
M.E.C. Nº 126 del 23-12-87 — Confirmación del Prof. Eduardo Moisés Ashur en el cargo de Director General de Cultura de la Provincia	55
M.E.C. Nº 127 del 23-12-87 — Renuncia presentada por la Prof. María del Rosario Nano de Ulivarri al cargo de Directora General (I) de Enseñanza Media	55
M.E.C. Nº 128 del 23-12-87 — Renuncia presentada por el Prof. Héctor Arturo Juan de la Cruz Cabor al cargo de Director General de Enseñanza Superior	55

DÉCRETOS SINTETIZADOS

M.S.P. Nº 90 del 21-12-87 — Asignación de funciones a profesional del Hospital Materno Infantil	55
M.S.P. Nº 91 del 21-12-87 — Asignación de funciones jerárquicas a profesional del Hospital de Coronel Moldes	56
M.S.P. Nº 92 del 21-12-87 — Asignación de funciones a profesional de la Dirección General de Atención Primaria de la Salud	56
M.S.P. Nº 93 del 21-12-87 — Asignación de funciones a profesional del Hospital Dr. Joaquín Castellanos	56

	Pág.
M.S.P. Nº 94 del 21-12-87 — Recházase la renuncia presentada por profesional de la Dirección General de Desarrollo de Servicios de Salud.	56
M.S.P. Nº 118 del 23-12-87 — Asignación de funciones jerárquicas a profesional del Hospital del Milagro	57

LICITACION PUBLICA

Nº 66183 — Hospital Materno Infantil 3/88	57
---	----

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

Nº 66113 — Santos Teófilo Tolaba	57
Nº 66051 — Inmueble San José (Metán) - Expte. Nº 34-143.090/86	57
Nº 66050 — Municipalidad de la Merced	57

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 66172 — D'Abate Andrés Nicolás, Expte. Nº 47.533/78	58
--	----

CONCURSOS PREVENTIVOS

Nº 66181 — Rodríguez, Daniel Rubén, Expte. Nº A-79.280/87	58
Nº 66150 — Tucumán Alambres S.A., Expte. Nº 37/87	58

EDICTOS JUDICIALES

Nº 66184 — Banco Regional del Noroeste Argentino S.A.	58
Nº 66177 — Campos, Clemente Alejandro, Expte. Nº 31.844/87	58
Nº 66170 — Conde Angela Juana, Expte. Nº A-88.201/87	59

Sección COMERCIAL**AVISOS COMERCIALES**

Nº 66185 — Destilería Río Mojotoro S.A.	59
Nº 66180 — Kosdel S.R.L.	59
Nº 66175 — Pastore S.R.L.	59

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

Nº 66163 — Asociación Mutual de Productores Tabacaleros de Salta, para el día 29/1/88.	60
--	----

RECAUDACION

Nº 66186 — Del día 5/1/88	60
---------------------------------	----

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 21 de diciembre de 1987

DECRETO Nº 95

Ministerio de Economía

Expediente Nº 07-1.287/87

VISTO el Decreto Nº 2.675 de fecha 9 de diciembre de 1987, emitido por este Poder Ejecutivo Provincial, por el cual se autoriza a la

Fiscalía de Gobierno a transar el juicio: "Provincia de Salta vs. Aldazabal, José Luis - Ordinario - Reinvidicatorio de bienes inmuebles - Expediente Nº A-27.924/82 - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación de la Justicia Ordinaria de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 163 inciso 6) de la Constitución Provincial establece que es competencia del

Tribunal de Cuentas dictaminar con carácter previo en las transacciones judiciales que revisan importancia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase el Decreto Nº 2.675 de fecha 9 de diciembre de 1987 en el sentido de dejar establecido que con carácter previo a la suscripción de la transacción judicial que se persiga deberá darse intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Salta.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y firmado por los Señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (I) - San Millán (I)
- García - Solá Figueroa.**

Salta, 21 de diciembre de 1987

DECRETO Nº 96

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 5.224/87, código 66, por el cual el señor Ricardo Báez Nunes, eleva su renuncia al cargo de Director General de Programación y Control de Gestión; y,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 29 de diciembre de 1987, acéptase la renuncia del señor Ricardo Báez Nunes, al cargo de Director General de Programación y Control de Gestión.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (I) - San Millán -
Solá Figueroa.**

Salta, 23 de diciembre de 1987

DECRETO Nº 97

Secretaría General de la Gobernación

VISTO las Festividades de Navidad y Año Nuevo; y,

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno promover la unidad de la familia en la celebración de estos dos importantes acontecimientos y, principalmente, facilitar el reencuentro de aquellos que residen en distintos lugares del interior de la Provincia y del país;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase asueto administrativo para toda la Administración Pública Pro-

vincial, incluidos organismos centralizados, descentralizados o autárquicos, desconcentrados, sociedades del Estado y Bancos oficiales, los días 24 y 31 de diciembre de 1987.

Art. 2º — Invítase a los Poderes Legislativo y Judicial y Municipios de la Provincia a adoptar idéntica medida.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (I) - Pieve - Solá
Figueroa.**

Salta, 23 de diciembre de 1987

DECRETO Nº 98

Ministerio de Gobierno

Secretaría de Estado de Municipalidades

Expediente Nº 53-47.614/87.-

VISTO el pedido formulado por la Municipalidad de Joaquín V. González, mediante el cual solicita se le otorgue una partida en concepto de Anticipo de Coparticipación; y,

CONSIDERANDO:

Que dada la situación económico-financiera que atraviesa el citado Municipio, es factible acceder al requerimiento efectuado por el mismo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase a favor de la Municipalidad de Joaquín V. González, un Anticipo de Coparticipación por la suma de \$ 59.034,00 (Austales cincuenta y nueve mil treinta y cuatro), que será descontado en 3 (tres) cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir del 1º de enero de 1988.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y a través de Tesorería General, liquídese y depositese en la cuenta oficial de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, para que ésta a su vez haga efectiva a la Secretaría de Estado de Municipalidades, para su posterior liquidación a la Municipalidad de Joaquín V. González, el importe de \$ 59.034,00 (Austales cincuenta y nueve mil treinta y cuatro), debiendo adoptar en coordinación con la Dirección de Finanzas y Banco Provincial de Salta, los recaudos pertinentes para la amortización establecida en el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará al rubro Anticipo de Coparticipación año 1988.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Finanzas y de Municipalidades.

Art. 5º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Pieve - San Millán - García - Lovaglio - Solá Figueroa.

Salta, 23 de diciembre de 1987

DECRETO Nº 99

Ministerio de Economía

VISTO el decreto Nº 2551/87 del 24/11/87;

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se organice la Sociedad del Estado EMSATUR, resulta conveniente que sus decisiones se concentren en el ámbito del Ministerio de Economía.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 5º del decreto 2551/87 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Dispónese que la representación del Poder Ejecutivo en la asamblea de EMSATUR será ejercida por el señor Ministro de Economía".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - San Millán (I) - Solá Figueroa.

Salta, 23 de diciembre de 1987

DECRETO Nº 100

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso a esta ciudad del que suscribe, a partir del día 23 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Queda asumido por parte del que suscribe el mando gubernativo de la Provincia, a partir del día 23 de diciembre del presente año.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Pieve - Solá Figueroa

Salta, 23 de diciembre de 1987

DECRETO Nº 101

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el decreto Nº 1955 dictado por el Poder Ejecutivo en fecha 19 de setiembre de 1984, que reglamenta el manejo de los gastos correspondientes al rubro "Cortesía y Homenaje"; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar el artículo 4º del citado instrumento legal, en lo referente a los topes de las contrataciones del rubro mencionado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase a partir de la fecha del presente instrumento legal, el artículo 4º del decreto Nº 1955/84, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 4º - Los gastos pertinentes serán atendidos por la Gobernación con las partidas respectivas, de acuerdo al régimen general de contrataciones vigente".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Van Cauwlaert - Pieve - Lovaglio Costas - Orce - San Millán - Solá Figueroa.

Salta, 23 de diciembre de 1987

DECRETO Nº 102

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el pedido efectuado por las autoridades del Banco Provincial de Salta en el sentido de que se permita el desarrollo normal de sus actividades el día 24 de diciembre de 1987, a los efectos de posibilitar la efectivización de los pagos de sueldos y aguinaldos y la conclusión de operaciones específicas en curso; y,

CONSIDERANDO:

La razonabilidad de lo peticionado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que el asunto administrativo dispuesto por decreto Nº 97/87 para el día 24 de diciembre de 1987, no incluye al Banco Provincial de Salta.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Pieve - Solá Figueroa

Salta, 23 de diciembre de 1987

DECRETO Nº 105

Ministerio de Gobierno

VISTO el expediente Nº 90-1529/87, en el que se informa que la Cámara de Senadores de la Provincia, en sesión especial secreta llevada a cabo el día 21-12-87, ha prestado acuerdo para la designación del Dr. Edgardo Vicente, como Juez de la Cámara Primera en lo Criminal; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al Dr. Edgardo Vicente, M.I. Nº 7.241.924, como Juez de la Cámara Primera en lo Criminal, Distrito Judicial del Centro, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Pieve - Solá Figueroa

Salta, 23 de diciembre de 1987

DECRETO Nº 106

Ministerio de Economía

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Administrador del Fondo Especial del Tabaco;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir del día 10 de diciembre del corriente año, al Ing. Agr. Alejandro Pablo Alonso, L.E. Nº 8.568.194, clase 1951, en el cargo de Administrador del Fondo Especial del Tabaco.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Van Cauwlaert - Solá Figueroa - Nadir.

Salta, 23 de diciembre de 1987

DECRETO Nº 107

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la situación por la que atraviesa el sector público de la economía provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que, en consecuencia, es conveniente reafirmar medidas restrictivas en lo atinente a designaciones, contratación e ingresos de personal, así como a congelamiento de vacantes existentes y que en el futuro se produzcan en la planta de personal de la Administración Pública Provincial, Centralizada, Descentralizada, Autárquicas, Sociedades y Empresas del Estado;

Que, las medidas restrictivas que se adopten no sólo deben asegurar un equilibrio en la economía provincial sino también un orden administrativo que permita mantener un control básico y adecuado sobre aspectos fundamentales en el funcionamiento de la misma, y que asimismo, lleven a restringir el gasto público en bienes y servicios;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Reitérase la plena vigencia de los Decretos Nºs. 920 y 921 de fecha 13 de mayo de 1985, por los que se congela la cobertura de todas las vacantes existentes o que se produjeran en lo sucesivo en la planta permanente y suspéndase toda designación de personal, temporario, jornalizado, plan de obras jornalizado transitorio, reconocimientos de servicios y contrataciones de locación de servicios y obras, respectivamente, de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Desconcentrada, Autárquicas, Sociedades y Empresas del Estado. Ningún funcionario podrá ordenar altas de personal o liquidaciones de oficio. Déjase establecido que los contratos de locación de servicios y obras intelectual vigentes a la fecha del presente decreto sólo podrán ser prorrogados por estrictas razones de servicio y con expresa autorización del señor Gobernador.

Art. 2º — Congélase la cobertura de todas las vacantes que se produzcan en el área educativa en todos sus niveles.

Art. 3º — Suspéndase la aplicación de los artículos 8º y 10º del Decreto Nº 772/87 que reglamenta el sistema de cobertura de cargos vacantes en el área del Ministerio de Bienestar Social previsto en el Capítulo III de la Ley Nº 6422.

Art. 4º — Suspéndese el funcionamiento de las Comisiones de Estructuras y Cuadros de Cargos, las que actuarán exclusivamente para la organización de los organismos indispensables de los ministerios creado por Ley 6494, siempre y cuando, ello no signifique mayor erogación para el erario público. Asimismo, suprimense los procedimientos de recategorización individual por cargo de personal de planta permanente, temporario, jornalizado, plan de obras, jornalizado transitorio, contratado y agrupamiento político.

Art. 5º — Cesan a partir del 1 de enero de 1988, todas las prestaciones de servicios en carácter de horas extras y dedicación adicional (exclusiva y semiexclusiva), vigentes a la fecha del presente instrumento. Déjase establecido que en el futuro únicamente se autorizarán las que se requieran por estrictas razones de servicios, a petición fundada de los señores Ministros de las respectivas áreas, siempre y cuando no se supere el 50% de las autorizadas al 31 de diciembre de 1987, con excepción del área de salud.

Art. 6º — Déjase establecido que no se autorizarán en los organismos de la Administración Pública Provincial, Centralizada, Descentralizada o Autárquica, Sociedades y Empresas del Estado:

- a) Comisiones oficiales y viáticos fuera de la Provincia y al exterior, salvo expresa autorización del señor Gobernador. Quedan exceptuados los señores Ministros y Secretario General de la Gobernación. Las comisiones y viáticos en el interior de la Provincia serán autorizadas por los señores Ministros y Secretario General de la Gobernación, respectivamente.

- b) Los gastos de Ceremonial, Cortesía y Homenaje, salvo los expresamente autorizados por el señor Gobernador.
- c) Los gastos de publicidad, con excepción de los necesarios para:
 - c.1: Recaudación Impositiva;
 - c.2: Publicidad de Bonos, Propaganda Comercial;
 - c.3: Planes de Viviendas;
 - c.14: Licitaciones.
- d) Otorgamientos de subsidios, excepto aquellos autorizados por ley 5335 y los que se otorgan a personas carentes de recursos para tratamientos médicos especializados;
- e) Las contrataciones por bienes de consumo, capital y de servicios, salvo los imprescindibles e impostergables a juicio del Ministro de cada área.

Art. 7º — Suspéndese la contratación de nuevas obras públicas, salvo aquellas necesarias a efectos de no interrumpir la normal prestación de servicios públicos, requiriéndose, en todos los casos, previa y expresa autorización del señor Gobernador.

Art. 8º — Los jefes de cada servicio deberán tomar los recaudos necesarios a fin de que se observe en la utilización de electricidad, teléfono, gas y combustible, una total austeridad tal como la situación imperante lo requiere.

Art. 9º — Derógase toda norma que se oponga al presente decreto.

Art. 10. — Invítase a los Poderes Legislativos, Judicial y Municipalidades de la Provincia a adoptar idénticas medidas.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Van Cauwlaert - Orce
- Pieve - Lovaglio Costas - San
Millán - Solá Figueroa.**

Salta, 23 de diciembre de 1987

DECRETO Nº 108

Ministerio de Economía

VISTO la difícil situación financiera por la que atraviesa la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario reforzar las medidas restrictivas que se vienen adoptando en materia de contención del gasto público;

Que a fin de evitar situaciones discrecionales e injustas es menester establecer un adecuado equilibrio en las remuneraciones de los funcionarios pertenecientes a los distintos organismos que conforman la Administración Pública Provincial, Centralizada, Descentralizada, Personal de Seguridad y Sociedades del Estado;

Que uno de los derechos esenciales del trabajador es el de percibir remuneración justa por la tarea que realiza como así también igual remuneración por igual función;

Que es oportuno dejar establecido que la remuneración básica que corresponda a los funcionarios comprendidos en el ámbito aludido deberá ser la misma que perciban las autoridades de la Administración Pública Centralizada que posean igual jerarquía y función y en ningún caso podrá superar la de los señores Ministros de las respectivas áreas;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese que las remuneraciones que perciban las autoridades superiores pertenecientes a la Administración Pública Centralizada, Descentralizada o Autárquica, Desconcentrada, Personal de Seguridad y Sociedades y Empresas del Estado, serán las que fija el decreto Nº 2273/87 o los instrumentos legales que lo sustituyan, más todo otro adicional que por ley corresponda a dichas autoridades superiores de la Administración Pública Centralizada.

Art. 2º — Los presidentes e integrantes de los directorios de entes descentralizados o autárquicos y de las Sociedades y Empresas del Estado deberán, mediante acta labrada en reunión formal, notificarse de lo dispuesto en el presente instrumento y prestar expresa conformidad al mismo. La resolución recaída deberá elevarse a conocimiento del señor Gobernador hasta el día 15-1-88.

Art. 3º — Derógase toda norma que se oponga a lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Van Cauwlaert - Orce
- Pieve - Lovaglio Costas - San
Millán - Solá Figueroa.**

Salta, 23 de diciembre de 1987

DECRETO Nº 109

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la situación económico-financiera por la que atraviesa el país y, consecuentemente, la provincia y la necesidad de ordenar, dentro de ese marco, la Administración Pública Provincial;

CONSIDERANDO:

Que las necesidades emergentes en materia de personal pueden ser satisfechas reubicando y reordenando el mismo, respetando, siempre, los objetivos de equidad, austeridad y justicia social que el Gobierno Provincial se ha propuesto;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Déjense sin efecto a partir del 1º de enero de 1988 todas las designaciones que en virtud de lo dispuesto por decreto Nº 1886/86, artículo 6º, inciso c) se hayan realizado en Agrupamiento Político y que recayeran sobre los agentes que revisten en Planta Permanente, de la Administración Pública Provincial, Descentralizada, Desconcentrada, Centralizada o Autárquica, Sociedades y Empresas del Estado.

Art. 2º — Déjase establecido que el personal comprendido en el artículo precedente y que pertenezca a la Administración Pública Provincial, Descentralizada, Desconcentrada, Centralizada o Autárquica y Sociedades y Empresas del Estado, deberá desempeñarse en las funciones, categorías y organismos en que se encontraba en oportunidad de su incorporación al mencionado agrupamiento.

Art. 3º — Cesan a partir del día 1º de enero de 1988, las designaciones en Agrupamiento Político del personal perteneciente a los Poderes Legislativo, Judicial, Municipios, Administración Pública Nacional y Jubilados Nacionales y Provinciales, que se desempeñan en la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Desconcentrada y Sociedades y Empresas del Estado.

Art. 4º — Cesan, a partir del día 1º de enero de 1988, todas las designaciones de agentes realizadas en carácter de Personal Temporario y de Agrupamiento Político (decreto Nº 1886/86), que se desempeñan en la Administración Pública Provincial, Centralizada, Descentralizada, Desconcentrada, Sociedades y Empresas del Estado y que posean otro empleo remunerado en la Administración Pública Provincial, Nacional, Municipal, Centralizada, Descentralizada o Autárquica, Desconcentrada, Sociedades y Empresas del Estado, Poderes Legislativo y Judicial o sean Jubilados Provinciales o Nacionales. La presente medida no incluye al personal que ejerce la docencia, quien deberá elevar al Ministerio de Educación y Secretaría General de la Gobernación, respectivamente, hasta el día 15 de enero de 1988, la correspondiente "Declaración Jurada de Empleos Públicos", bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 4º del decreto Nº 2266/73 y de darse la baja inmediata en el empleo que posean en el cargo no docente.

Art. 5º — Cesan a partir del día 1º de enero de 1988, los agentes que fueran oportunamente designados con carácter de Asesores de Autoridades Superiores.

Art. 6º — Todo el Personal Temporario y el incorporado en Agrupamiento Político, en la Administración Pública Provincial, Centralizada, Descentralizada, Desconcentrada o Autárquica, Sociedades y Empresas del Estado, en virtud de lo dispuesto por Decreto 1886/86, artículo 6º, inciso c), se desempeñará en la categoría que le corresponda conforme a las funciones que desempeña, teniendo en cuenta su nivel de estudio, antigüedad, calificación y demás requisitos que rige para el personal comprendido en el Estatuto y Escalafón del Empleado Público, Ley 5546 y Decreto Nº 312/80.

Esta reubicación será efectuada por la Dirección General de Administración de Personal.

Art. 7º — Otórgase a los organismos respectivos, un plazo hasta el día 15 de enero de 1988 para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 8º — Derógase toda norma que se oponga al presente.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Van Cauwlaert - Pieve
- San Millán - Lovaglio Costas -
Orce - Solá Figueroa**

Salta, 23 de Diciembre de 1987

DECRETO Nº 110

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el elevado número de personal dependiente de la Administración Pública Provincial,

que a la fecha se encuentra en condición de adscripto o afectado en otros organismos; y,

CONSIDERANDO:

Que dichas adscripciones o afectaciones han traído aparejadas diversas situaciones anómalas muchas de las cuales atentan contra la vigencia de la carrera administrativa que este gobierno se ha propuesto organizar y poner en práctica.

Que las diferencias de regímenes horarios, remuneratorios y condiciones de trabajo crean situaciones que requieren ser ordenadas.

Que siendo facultad del Poder Ejecutivo formular y dirigir las pautas organizativas de la administración estableciendo el destino y función a desempeñar por el agente, la misma es a veces desvirtuada por el excesivo número de cambios en la situación de revista del personal.

Que conforme a lo normado por el Art. 137 de la Constitución Provincial y Art. 3º de la Ley de Ministerios Nº 6494/87, que dice: "...El Gobernador es el titular de la Administración Pública..." agregando que "...La Administración Pública compuesta por órganos jerárquicamente ordenados, actúan para el cumplimiento de sus fines con personalidad jurídica única. La atribución de personalidad jurídica singular a determinados organismos, reviste carácter instrumental y no impide la conducción del Gobernador, en su carácter de Jefe máximo de la Administración Centralizada y Descentralizada".

Que debe ponerse en vigencia el principio constitucional que exige la aplicación de mecanismos objetivos de selección para ingresar en la Administración Pública y que la carrera administrativa se base en el mérito.

Que es preciso dictar una normativa que rija las condiciones en que el instituto de la adscripción puede aplicarse, y que hasta tanto ello ocurra, es menester disponer el cese de las adscripciones y afectaciones.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia En acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto las adscripciones y afectaciones vigentes a la fecha del presente instrumento de todos los agentes pertenecientes a la Administración Pública Centralizada, en los Organismos Descentralizados, Desconcentrados, Autárquicos, Poder Legislativo, Poder Judicial, Municipios, Sociedades del Estado y entre los propios Organismos Centralizados.

Art. 2º — Déjense sin efecto las adscripciones y afectaciones vigentes a la fecha del presente decreto, de todo el personal perteneciente a los organismos descentralizados, desconcentrados, autárquicos, Poder Legislativo, Poder Judicial, Municipios y Sociedades del Estado en organismos centralizados.

Art. 3º — Déjense sin efecto las adscripciones y afectaciones vigentes a la fecha del presente decreto, realizadas entre los distintos organismos descentralizados, desconcentrados, autárquicos y Sociedades del Estado.

Art. 4º — Todo el personal comprendido en los artículos precedentes deberá desempeñarse en las funciones, categorías y organismos en que

se encontraban en oportunidad de producirse su respectiva adscripción.

Art. 5º — Otórgase a los organismos respectivos el 15 de enero de 1988 para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 6º — Derógase toda otra norma que se oponga al presente.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Pieve - Van Cauwlaert
- San Millán - Lovaglio Costas -
Orce - Solá Figueroa.**

Salta, 23 de Diciembre de 1987

DECRETO Nº 111

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la situación por la que atraviesa la economía provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 104/87, Art. 3º "se deja sin efecto temporariamente todas las cláusulas económicas y salariales de los convenios colectivos y regímenes especiales incorporados por Ley de la Provincia y toda otra norma que contenga cláusulas de enganche salarial o que implique ajuste salariales no originados en los Poderes del Estado Provincial".

Que es necesario que la política salarial futura a determinar asegure que las erogaciones originadas por este concepto no comprometan los recursos disponibles o produzca manifiestas disparidades en la retribución de trabajos iguales.

Que hasta tanto ello ocurra,

El Gobernador de la Provincia

En acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Congélanse a los valores vigentes a la fecha del presente instrumento, los salarios de la Administración Pública Provincial, centralizada, descentralizada o autárquicas, descentralizada, Sociedades y Empresas del Estado.

Art. 2º — Invítase a adherir a los Poderes Legislativo, Judicial y Municipios a lo dispuesto por el presente decreto.

Art. 3º — Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Pieve - Van Cauwlaert
San Millán - Lovaglio Costas -
Orce - Solá Figueroa.**

Salta, 23 de Diciembre de 1987

DECRETO Nº 112

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el Expediente Nº 5210/87, Cód. 66, por el cual el señor José Ernesto Sily, eleva su renuncia al cargo de presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto Nº 32/87 el nombrado

ha sido designado presidente del Instituto Provincial de Seguros.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 14 de diciembre de 1987, acéptase la renuncia del señor José Ernesto Sily, L.E. Nº 8.172.885, al cargo de presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - San Millán - Rallé -
Solá Figueroa.**

Salta, 23 de Diciembre de 1987

DECRETO Nº 113

Ministerio de Salud Pública

VISTO las renunciaciones presentadas por diversos profesionales dependientes de la Secretaría de Estado de Salud Pública; y,

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházanse las renunciaciones presentadas por los profesionales que seguidamente se consignan, dejando establecido que los mismos continuarán prestando sus funciones en el servicio asistencial que en cada caso se indica:

Dr. Héctor Miguel Molina, Legajo Nº 9.148, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría A, con un régimen horario de dedicación exclusiva, como Director del Hospital "J. A. Fernández" de Molinos; Dr. Wilson Retamoso Peducasse, Legajo Nº 72.965, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría B, con un régimen horario de dedicación exclusiva, como Director del Hospital de Santa Victoria Oeste; Dr. José Roberto Asís, Legajo Nº 82.550, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría B, con un régimen horario de dedicación exclusiva, como Director del Hospital de Rivada via Banda Sud.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Lovaglio Costas -
Solá Figueroa - Querio.**

Salta, 23 de Diciembre de 1987

DECRETO Nº 114

Ministerio de Salud Pública

VISTO las renunciaciones presentadas por diversos profesionales dependientes de la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházanse las renunciaciones presentadas por los profesionales que seguidamente se consignan, dejando establecido que los mismos continuarán prestando sus funciones en el servicio asistencial que en cada caso se indica:

Angela Josefina Domínguez, Legajo Nº 82.95º agrupamiento P, subgrupo 3, categoría B, como Jefa del Programa de Enfermedades Dermatológicas de Interés Sanitario (E.D.I.S.) de la Dirección General de Atención Primaria de la Salud, con un régimen horario de dedicación exclusiva; César Juan Theaux Zonzini, Legajo Nº 08.163, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría A, como Director del Hospital de La Viña, con un régimen horario de dedicación exclusiva; José Alberto Allemand, Legajo Nº 09.947, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría A, como Director del Hospital de Santa Victoria Este, con un régimen horario de dedicación exclusiva; Alberto Antonio Fermani, Legajo Nº 81.593, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría B, como Director del Hospital de Las Lajitas, con un régimen horario de dedicación exclusiva.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Lovaglio Costas - Quiroga - Solá Figueroa.

Salta, 23 de Diciembre de 1987

DECRETO Nº 115

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el Expediente Nº 5.229/87, Cód. 66, por el cual el señor Dante Genaro Jiménez, eleva su renuncia al cargo de Director General de Promoción Social; y,

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por el Departamento Patrimonio de la Dirección General de Administración Jurídico corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 30 de diciembre de 1987, acéptase la renuncia presentada por el Sr. Dante Genaro Jiménez, D.N.I. Nº 6.611.685, al cargo de Director General de Promoción Social.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - San Millán - Rallé - Solá Figueroa.

Salta, 23 de Diciembre de 1987

DECRETO Nº 116

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 5230/87, Cód. 66, por el cual el señor Walter Elio Lerario, eleva su renuncia al cargo de Coordinador del Programa Alimentario Nacional en el orden Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por los Departamentos Patrimonio de la Dirección General de Administración y Jurídico del Ministerio del rubro corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 1º de enero de 1988, acéptase la renuncia presentada por el señor Walter Elio Lerario, legajo Nº 63.713, al cargo de Coordinador del Programa Alimentario Nacional en el orden Provincial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - San Millán - Solá Figueroa.

Salta, 23 de diciembre de 1987

DECRETO Nº 117

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 5228/87 - código 66, por el cual la doctora Juana Teresita Arrue de Igarzabal, eleva su renuncia al cargo de Directora General de Familia y Minoridad; y,

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por el Departamento Patrimonio de la Dirección General de Administración y el Departamento Jurídico del Ministerio del rubro corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 30 de diciembre de 1987, acéptase la renuncia presentada por la doctora Juana Teresita Arrue de Igarzabal, L.C. Nº 09.977.160, al cargo de Directora General de Familia y Minoridad.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - San Millán - Rallé - Solá Figueroa.

Salta, 23 de Diciembre de 1987

DECRETO Nº 119

Ministerio de Salud Pública

Expte. Nº 147/87 - Cód. 121

VISTO las renunciaciones presentadas por diversos profesionales dependientes de la Secretaría de Estado de Salud Pública; y,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházanse las renunciaciones presentadas por los profesionales que seguidamente se consignan, dejando establecido que los mismos continuarán prestando sus funciones en el servicio asistencial que en cada caso se indica:

Dr. Rubén Eduardo Villalón, legajo Nº 8156, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría D, con un régimen horario de dedicación exclusiva, como Director del Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate; Dr. Juan Carlos Guantay, Legajo Nº 80.712, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría B, con un régimen horario de dedicación exclusiva, como Director del Hospital "San Francisco Solano" de El Galpón; Dr. Justo Alejandro Flores, legajo Nº 2724, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría G, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, como Director del Hospital "Dr. Rafael Villagrán" de Chioana.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Lovaglio - Quierio - Solá Figueroa.

Salta, 23 de diciembre de 1987

DECRETO Nº 120

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

VISTO las renunciaciones presentadas por diversos Directores dependientes de la Secretaría de Estado de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la continuidad de dichos funcionarios, motivo por el cual corresponde emitir el instrumento legal respectivo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 10 de diciembre del año en curso, confirmánsen a los funcionarios que a continuación se detallan en los Organismos que en cada caso se especifica:

—Arquitecto Alberto Furio (h), L. E. Nº 8.173.046, clase 1945, Director de la Administración General de Arquitectura (Ex-Dirección Provincial de Arquitectura); Ingeniero Rafael López Díaz, D.N.I. Nº 10.451.487, clase 1952, Ad-

ministrador General de Aguas de Salta; Ingeniero Enrique Marcelo Yazlle, L.E. Nº 7.260.466, clase 1941, Presidente de la Dirección de Vialidad de Salta; Ingeniero Alberto Waldo Acosta, D.N.I. Nº 7.252.317, clase 1939, Director Provincial de Energía; Señor Carlos Humberto Rodríguez, D.N.I. Nº 8.183.702, clase 1947, Director General de Transporte de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Van Cauwlaert - Fazio Solá Figueroa.

Salta, 23 de Diciembre de 1987

DECRETO Nº 121

Ministerio de Economía

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase al Cr. Néstor Luna, D.N.I. Nº 8.163.875, en el cargo de Director General de Administración del Ministerio de Economía a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Van Cauwlaert - Solá Figueroa.

Salta, 23 de Diciembre de 1987

DECRETO Nº 123

Ministerio de Economía

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase al Ingeniero Roberto Rodríguez, D.N.I. Nº 5.409.142, en el cargo de Coordinador General de la Dirección General Agropecuaria, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Van Cauwlaert - Nadir Solá Figueroa.

Salta, 23 de Diciembre de 1987

DECRETO Nº 124

Ministerio de Economía

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase al Ingeniero Agr. Raúl Oscar Chiarotti, L.E. Nº 4.702.896, en el cargo de Director General Agropecuario a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario Gral. de la Gobernación y Secretario de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Van Cauwlaert - Nadir Solá Figueroa.

Salta, 23 de Diciembre de 1987

DECRETO Nº 125

Ministerio de Economía

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase al señor José Santos Vega, D.N.I. Nº 7.076.618, en el cargo de Gerente General del Ente Autárquico Parque Industrial, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Van Cauwlaert - Solá Figueroa.

Salta, 23 de Diciembre de 1987

DECRETO Nº 126

Ministerio de Educación y Cultura

VISTO la necesidad de proveer al cargo de Director General de Cultura de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase al profesor Eduardo Moisés Ashur, C. 1943, M.I. Nº 8.164.880, en el cargo de Director General de Cultura de la Provincia a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y Cultura y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Orce - Solá Figueroa - Cuéllar.

Salta, 23 de Diciembre de 1987

DECRETO Nº 127

Ministerio de Educación y Cultura

VISTO la renuncia presentada por la profesora María del Rosario Nano de Ulivarri, al cargo de Directora General (I) de Enseñanza Media;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por la profesora María del Rosario Nano de Ulivarri, M.I. Nº 3.757.483, al cargo de Directora General (I) de Enseñanza Media, debiendo reintegrarse a partir de igual fecha a las funciones de Supervisora General, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y Cultura y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Orce - Solá Figueroa - Cuéllar.

Salta, 23 de Diciembre de 1987

DECRETO Nº 128

Ministerio de Educación y Cultura

VISTO la renuncia presentada por el profesor Héctor Arturo Juan de la Cruz Cabot, al cargo de Director General de Enseñanza Superior;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 10-12-87, la renuncia presentada por el profesor Héctor Arturo Juan de la Cruz Cabot, clase 1945, M.I. Nº 8.089.594, al cargo de Director General de Enseñanza Superior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y Cultura y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Orce - Cuéllar - Solá Figueroa.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 90 - 21-12-87 - Expte. Nº 110/87 - Cód. 121.

Artículo 1º — A partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, asignase interinamente al doctor Herminio Rocco, legajo Nº 72.659 la función de Asistente de Zona Centro, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales

Art. 2º — A partir de igual fecha, otórgase al doctor Herminio Rocco, legajo Nº 72.659, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría C, médi-

co dependiente del Hospital Materno Infantil, la sobreasignación por función jerárquica, prevista en el Art. 17, Inciso e) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6422 (t.o.) reglamentada por decreto Nº 772/87, equivalente al ciento ochenta y cinco por ciento (185%) sobre el básico de la categoría G.

Art. 3º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02 Secretaría de Estado de Salud Pública, Ejercicio vigente.

Art. 4º — Dejar establecido que el citado profesional, mantiene retenido el cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría C, médico Hospital Materno Infantil.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 91 - 21-12-87 - Expte. Nº 112/87, Cód. 121.

Artículo 1º — A partir del 10 de diciembre de 1987, déjase sin efecto el artículo 2º de la resolución ministerial Nº 288 de fecha 30 de enero de 1987, mediante el cual se le asignaba la función de asistente de Zona Oeste, a la doctora Gloria del Socorro Abán de Ferreyra, legajo Nº 66.404.

Art. 2º — A partir de la fecha en que se haga cargo, asignase interinamente las funciones de asistente de Zona Oeste, al doctor Armando Abelardo Figueroa, agrupamiento P, subgrupo 3 categoría A, médico, del Hospital de Coronel Moldes, con un régimen horario de dedicación exclusiva.

Art. 3º — Con igual vigencia, otórgase al citado profesional, la sobreasignación por función jerárquica, equivalente al ciento ochenta y cinco por ciento (185%) sobre la categoría G, prevista en el artículo 17, inciso e) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6422 (t.o.), reglamentada por decreto Nº 772/87.

Art. 4º — Déjase establecido que el doctor Armando Abelardo Figueroa, retiene el cargo de profesional asistente, médico, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría A, con dedicación exclusiva, en el Hospital de Coronel Moldes.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 6º — Con igual vigencia a la consignada en el artículo 2º, déjase sin efecto la resolución ministerial Nº 3231 de fecha 20 de noviembre de 1987, mediante la cual se le asignaban interinamente al doctor Armando Abelardo Figueroa, las funciones de director del Area Operativa XXXV Coronel Moldes, y se le otorgaba la sobreasignación por función jerárquica.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 92 - 21-12-87 - Expte. Nº 111/87, Cód. 121.

Artículo 1º — A partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, asignase interinamente al doctor Francisco Esteban Neyman agrupamiento P, subgrupo 3, categoría G, médico de la Dirección General de Atención Primaria de la Salud, con un régimen horario de dedicación exclusiva, la función de Director de

Estadísticas de Salud de la Dirección General de Desarrollo de Servicios de Salud.

Art. 2º — Con igual vigencia, otórgase al citado profesional la sobreasignación por función jerárquica prevista en el artículo 17, inciso e) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud aprobado por ley Nº 6422 (t.o.), reglamentada por decreto Nº 772/87, equivalente al ciento ochenta y cinco por ciento (185%) sobre el básico de la categoría G.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 4 Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, Ejercicio vigente.

Art. 4º — Déjase establecido que el doctor Francisco Esteban Neyman, retiene el cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría G, como médico de la Dirección General de Atención Primaria de la Salud.

Art. 5º — Déjase sin efecto, con igual vigencia, las resoluciones ministeriales números 668/87 y 2716/87.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 93 - 21-12-87 - Expte. Nº 109/87, Cód. 121.

Artículo 1º — A partir del 10 de diciembre de 1987, déjase sin efecto el decreto Nº 1449 de fecha 27 de mayo de 1986, mediante el cual se asignaba al doctor Julio Argentino Argañaras, legajo Nº 62.662, la función de asistente de Zona Sud.

Art. 2º — A partir de la fecha en que se haga cargo, asignase interinamente la función de asistente de Zona Sud, al doctor Tristán Alfonso Solá, legajo Nº 08706, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría C, médico del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Art. 3º — Con igual vigencia, otórgase al nombrado la sobreasignación por función jerárquica equivalente al ciento ochenta y cinco por ciento (185%) sobre el básico de la categoría G, prevista en el artículo 17, inciso e) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6422 (t.o.), reglamentada por decreto Nº 772/87.

Art. 5º — Déjase establecido que el citado profesional retiene el cargo de profesional asistente, médico, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría C, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales en el hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes.

Art. 6º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 94 - 21-12-87.

Artículo 1º — Recházase la renuncia presentada por la doctora Analía Isabel Falú de Díaz Andrieu, legajo Nº 80.880, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría E, con un régimen horario de dedicación exclusiva, médica, dejando establecido que la misma continuará prestando sus funciones como responsable del Area Perinatología (Nivel Jefatura Departamento) de la Dirección General de Desarrollo de Servicios de Salud.

M. de Salud Pública - Dcto. Nº 118 - 23-12-87.

Artículo 1º — A partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, asignase íntegramente al doctor Manfredo Aguilera Pérez, legajo Nº 41.634, agrupamiento P, subgrupo 3 categoría F, médico, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, la función de Director del Hospital del Milagro.

Art. 2º — Con igual vigencia, otórgase al citado profesional la sobreasignación por función jerárquica prevista en el artículo 17, inciso e del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6422 (t.o.) y reglamentado por decreto Nº 772/87.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, Ejercicio vigente.

Art. 4º — Déjase establecido que el doctor Manfredo Aguilera Pérez, legajo Nº 41.634, retendrá el cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría F, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en la Dirección General de Atención Primaria de la Salud.

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 66183 F. Nº 39949

Provincia de Salta

Ministerio de Bienestar Social

HOSPITAL MATERNO INFANTIL**DIVISION COMPRAS****Adquisición: Medicamentos**

Llámase a licitación pública Nº 3/88, convocada para el día 22 de enero de 1988 a horas 11 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de medicamentos, con destino al servicio de farmacia dependiente del Hospital Materno Infantil - Area Operativa XX.

El precio del Pliego de Condiciones Generales se ha fijado en la suma de **₳ 20** (australes veinte), sujeto a reajuste por el monto total ofertado venta de los mismos en Tesorería del Hospital Materno Infantil, Avda. Sarmiento Nº 625 Salta, o en la Casa de Salta, Avda. Pte. Roqu Sáenz Peña Nº 933, Capital Federal.

Nilda R. Birovchey de Yañez, Compras.

Imp. **₳ 40,-**

e) 6 y 7-1-88

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 66113 F. Nº 3449

Ref.: Expte. Nº 34-134.459/85.

A los efectos establecidos en el Art. 350, inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Santos Teófilo Tolaba, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad los inmuebles identificados como Finca La Banda, ubicados en el departamento de Cachi, de acuerdo al siguiente detalle:

Catastro	Sup. B/Riego	Dotación
415	6.250 m2.	0,32 l/seg.
416	6.250 m2.	0,32 l/seg.
417	5.000 m2.	0,26 l/seg.
418	9.750 m2.	0,51 l/seg.

Las dotaciones se surtirán con aguas provenientes del Río Calchaquí, margen izquierda, mediante una acequia sin nombre. En época de estiaje las dotaciones se reajustarán proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350, inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 22 de Diciembre de 1987.

Ing. Oscar Jorge Dean

Jefe Dpto. Explotación Riego

Dirección de Hidráulica - A.G.A.S.

Valor al cobro **₳ 200,00**e) 28-12-87 al
12-01-88

O.P. Nº 66051

F. s/c. Nº 4508

REF.: EXPTE. Nº 12181/48 y AGDO.

Nº 34-143090/86.

En cumplimiento a lo prescripto por los artículos 27 inc. c); 45 inc. c) y 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Administración General de Aguas de Salta, tramita en expediente Nº 34-143090/86, la caducidad de la concesión de agua pública, otorgada mediante Decreto Nº 6538/59 para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 4 Has. 1840 m2, del inmueble denominado "San José", Catastro Nº 724 — hoy Catastros Nros. 6659 y 6660 — del Departamento de Metán, con una dotación de 2,2 lts./seg., a derivar del río Conchas, margen derecha.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la presente caducidad, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 16 de Diciembre de 1987. Ing. Oscar Jorge Dean - Jefe Dpto. Explotación Riego Dirección de Hidráulica - A.G.A.S.

Sin cargo

e) 21-12-87 al 5-1-88

O.P. Nº 66050

F. s/c. Nº 4507

REF.: EXPTE. Nº 34-95.272/78.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que la

Municipalidad de La Merced, tiene solicitado el otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 4,5000 Has. del inmueble denominado Vivero Municipal, Catastro Nº 4349, ubicado en el Distrito La Merced, Departamento de Cerrillos, con una dotación de 2,36 lts./seg. a derivar del río Toro, margen izquierda, por el Canal Secundario III, Terciario San Agustín y acequia comunera denominada "Del Pueblo". Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 30 de Noviembre de 1987. Ing. Oscar Jorge Dean - Jefe Dpto. Explotación Riego Dirección de Hidráulica A.G.A.S.

Sin cargo

e) 21-12-87 al 5-1-88

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 66.172

F. Nº 39.932

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación; Secretaria de la Dra. María Virginia Solá de Arias, en los autos caratulados: "D'Abate, Andrés Nicolás - Sucesorio", Expte. Nº 47.533/78, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que en el término de 30 días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Con habilitación de feria. Salta, 30 de diciembre de 1987.- Dra. María Virginia Solá de Arias, secretaria.

Imp. A 30,00

e) 4-1 al 6-1-88

CONCURSOS PREVENTIVOS

O. P. Nº 66.181

F. Nº 39.945

El doctor Marcelo R. Domínguez, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, en autos Concurso Preventivo de Rodríguez, Daniel Rubén. Expediente Nº A-79.280/87 deja establecido que la fecha para la celebración de la Junta de Acreedores es la del día 29 de febrero de 1988 a horas 9,30. Publicación de Edicto por un día en el diario El Tribuno y dos días en el Boletín Oficial. Dra. Teresa López de Martín, Secretaria.

Imp. A 60.-

e) 5 y 6-1-88

O. P. Nº 66.150

F. Nº 39.879

Por 5 días. Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la III Nominación de los Tribunales del Centro Judicial de la Capital, a cargo de la Dra. Martha E. González de Ponssa, Secretaria a cargo del Procurador Julio A. González Goytía, se tramitan los autos caratulados "Tucumán Alambres S.A. s. Concurso Preventivo", Expte. Nº 37/87, en lo que se ha dictado con fecha 22 de diciembre de 1987, resolución por la que dispone prorrogar para el día 30 de marzo de 1988, a horas 9.00, o para el día hábil siguiente en caso de feriado,

la fecha para la reunión de la Junta de Acreedores oportunamente convocada. Asimismo se declaran prorrogados los términos previstos para presentación por Sindicatura de los informes establecidos en los Arts. 35 y 40 de la Ley de Concursos, los que deberán ajustarse a la oportunidad de presentación establecida en las normas legales precedentes. Secretaria, San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 1987. Proc. Julio A. González Goytía, Secretario Juzg. Civil y Com. Común III Nom.

Imp. A 50.-

e) 29-12-87 al 6-1-88

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 66.184

F. Nº 39.951

La doctora Stella Pucci de Cornejo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nom., Secretaria de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: Banco Regional del Norte Argentino S.A. vs. Cereales S.A. - Sumario: Cobro de pesos, Expte. Nº A-81.075/87, cita y emplaza a Cereales S.A. para que dentro de seis días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar el señor Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en él (art. 343 del C. Procesal). Publíquese en Boletín Oficial y diario El Tribuno durante dos (2) días. Salta, 30 de diciembre de 1987. Queda habilitada feria judicial. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. A 20.-

e) 6 y 7-1-88

O. P. Nº 66.177

F. Nº 39.938

La doctora Beatriz E. Gallerano, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación del Distrito Judicial del Norte-Orán, a cargo de la Secretaria Nº 1, la doctora R. Alicia Márquez, en los autos caratulados: "Campos, Clemente Alejandro, Cancelación de Certificado a Plazo Fijo", Expediente Nº 31.844/87, hace saber la siguiente Resolución: "San Ramón de la Nueva Orán, Diciembre, 18 de 1987, Autos y Vistos: Este Expte. Nº 31.844/87, caratulado: "Campos, Clemente Alejandro, Cancelación de Certificado a Plazo Fijo" y Considerando: ...Resuelvo: 1) Hacer lugar a la acción promovida a fs. 7 y 7 vuelta por el señor Clemente Alejandro Cam-

pos, y en consecuencia ordenar la cancelación del depósito a plazo fijo Nº 254.362, con vencimiento el 20-10-87 a nombre de Campos, Alejandro Clemente o Arauz, Doris, por un monto de \$ 1.120,66, —oficiándose al Banco del Noroeste Cooperativo Limitado— Sucursal Orán, a tal efecto. II) Ordenar se publique la parte resolutive de la presente sentencia por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. III) Autorizar a la institución pre-mencionada el pago del mismo después de transcurrido el plazo de sesenta días a contar de la última publicación del presente, sino se dedujere en ese lapso oposición. IV) Ordenar que la suma consignada en el título sea depositada a plazo fijo por el término de sesenta días y a la orden del presentante y como pertenecientes a éstos obrados en iguales condiciones y circunstancias que el original, manteniendo su inmovilización. Para el cumplimiento oficiase. V) Cópiese, regístrese y notifíquese. Firmado; doctora Rosa A. Márquez, Secretaria. doctora Beatriz E. Gallerano, Jueza, Orán, diciembre, 28 de 1987. Dra. R. Alicia Márquez, Secretaria.

Imp. \$ 45.-

e) 5 al 7-1-88

O.P. Nº 66.170

R. s/c. Nº 4.522

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de 1ª Instancia C. y C. 9na. Nominación en autos: "Conde, Angela Juana - Cancelación de Título", Expte. Nº A-88.201/87 ha resuelto: I) Hacer lugar a la presente acción de cancelación de título promovida por doña Angela Juana Conde de Morales y en consecuencia ordenar al Banco NOAR Coop. Ltco. la cancelación del depósito a plazo fijo Nº 4470 con vencimiento el día 23 de octubre de 1987 por la suma de \$ 4.991,41. II) Ordenar la publicación de la parte resolutive de este fallo por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. III) Autorizar el pago del certificado con su capital e intereses devengados por renovación si no hubiere oposición después de transcurridos treinta días contados después de la fecha de la última publicación. IV) Notificar por oficio la presente resolución y orden de pago a la citada institución bancaria, vencido que fuere el plazo fijado en el punto III, previa agregación de los edictos pertinentes. V) Mandar se copie, registre y notifíquese. Salta, 2º de diciembre de 1987. - Se deja constancia que el presente juicio se tramita con el beneficio de litigar sin gastos.- Dra. Adriana I. Galli de Heredia, secretaria.

Sin cargo.-

e) 4-1 al 6-1-88

Sección COMERCIAL

AVISOS COMERCIALES

O. P. Nº 66185

F. Nº 39952

DESTILERIA RIO MOJOTORO S. A.

AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber que Destilería Mojotoro S.A., en Asamblea General Ordinaria del 18 de setiembre de 1987 (Acta Nº 04), resolvió aumentar su capital social en \$ 812.000 (ochocientos doce mil australes) dentro de las disposiciones de los artículos 234 punto 4 y 188 de la Ley de Sociedades Comerciales. Que el H. Directorio en reunión del 22 de setiembre/87 (Acta Nº 31) ha realizado la correspondiente emisión de acciones por el total del aumento acordado y efectuado publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia sobre el derecho de suscripción preferente por los tenedores de acciones al momento de la emisión, habiéndose cumplido el plazo de ley sin que se haya producido ninguna presentación en tal sentido. Que de la documentación agregada al Expte. 5488/87 del Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, surge que se ha suscripto e integrado del total de aumento acordado en la referida asamblea general. Que, en consecuencia con este aumento, el capital social de Destilería Río Mojotoro S.A. ha quedado establecido en la suma de \$ 1.112.000 (un millón ciento doce mil australes) representado por 76.515 acciones clase "A" de valor nominal \$ 10, por acción y de un voto cada una y 34.685 acciones

clase "B" de valor nominal de \$ 10, por acción y de un voto cada una.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Com. de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaria: Salta, 30 de diciembre de 1987. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria del Juzg. de 1ª Inst. en lo Comercial de Registro.

Imp. \$ 30.-

e) 6-1-88

O.P. Nº 66.180

F. Nº 39.944

KOSDEL S. R. L.

El señor Jorge Kosmatos, transfiere su Fondo de Comercio en el Establecimiento Comercial del Ramo de Comestibles, Bebidas y Ramos Afines, establecido en calle Caseros Nº 1939, ciudad de Salta, a la sociedad a constituir denominada "Kosdel", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el mismo domicilio. Oposiciones: Contador Público Nacional, Carlos Alberto Flores Klarik, Avenida Reyes Católicos Nº 1575, Salta.

Imp. \$ 150.-

e) 5 al 11-1-88

O.P. Nº 66.175

F. Nº 39.934

PASTORE S. R. L.

Se hace saber que Pastore S.R.L., domiciliada en Avenida Belgrano Nº 2010 de Salta, transfiere su establecimiento industrial ubicado en el mismo domicilio, dedicado a la fabricación y venta de aguas gaseosas, a ORENSE S.A., domiciliado en Mitre Nº 415, Salta. Pasivo a cargo

de La Vendedora. Oposiciones en Escribanía Saá de calle Santa Fe Nº 266 de esta ciudad.

Salta, 28 de Diciembre de 1987

Leonor Graciela Bagur de Pastore
Socia

Rodolfo Emir Pastore
Socio-Gerente

CERTIFICO: Que la copia que antecede es producción facsimilar de su original que tengo a la vista, doy fe. Salta, 31 de diciembre de 1987.
Escr. Sonia E. Vidoni.

Imp. A 90.-

e) 5 al 9-1-88

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. Nº 66.163

F. Nº 39.914

ASOCIACION MUTUAL DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Señores asociados: De conformidad a lo establecido por el estatuto social en título XII, artículo XXXII, el consejo directivo de la Asociación Mutual de Productores Tabacaleros de Salta, convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria para el día 29 de enero de 1988, a las 18.00 horas, en calle Alvarado Nº 941, de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración acta anterior.
- 2º Designación de dos (2) asociados para firmar el acta.
- 3º Consideración de la memoria, balance e inventario general al 30 de setiembre de 1987. Informe de la junta de fiscalización.
- 4º Designación de la junta electoral para la elección de un presidente, un secretario, un vocal titular primero, un vocal titular tercero, un vocal suplente primero, un vocal suplente tercero y de la junta fiscalizadora: un miembro titular primero, un miembro titular tercero y un miembro suplente segundo. Estos cargos a elegir lo son por terminación de mandato. También se elegirá un miembro suplente primero de la junta fiscalizadora por vacancia producida por renuncia, para completar mandato (1 año).

5º Renovación convenio con O.S.D.E. para los servicios médico - asistenciales.

6º Creación de una Caja de Seguridad Social. **El sistema de elección será**

- a) Las listas deberán ser presentadas hasta el día 7 de enero de 1988, a las 18.00 horas, a fin de ser oficializadas por el órgano directivo con quince días hábiles de anticipación al acto eleccionario (título XIII - Art. 44º).
- b) Se exhibirán en la secretaría de la institución, a los efectos que hubiere lugar hasta el día de la asamblea.
- c) Las impugnaciones serán tratadas por la asamblea antes del acto eleccionario quién decidirá sobre el particular (título XIII - Art. 44º).
- d) El voto será secreto y personal.
- e) La elección de los miembros del Consejo Directivo y de la junta de fiscalización se hará por el sistema de lista completa.
- f) Cada candidato deberá suscribir la lista en que se postule y ésta deberá ser firmada por el apoderado.
- g) La lista debe estar apoyada fehacientemente por no menos del uno por ciento (1%) de los socios con derecho a voto.

El Consejo Directivo

Imp. A 100,00

e) 30-12-87 al 7-1-88

RECAUDACION

O. P. Nº 66186

Saldo anterior	A	964,50
Recaudación del día 5-1-88 .	A	203,—
TOTAL	A	1.167,50